

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho; años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.756, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. José R. Vargas López.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 756

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 19 de octubre del año 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor del Doctor José Rafael Vargas López, una porción de terreno con área de 1,494.35 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 118-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida "27 de Febrero", Ensanche Quisqueya, valorado en la suma de RD\$37,358.75.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 19 de octubre del año 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor del Doctor José Rafael Vargas López, una porción de terreno con área de 1,494.35 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 118-Parte del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, Ubicada en la Avenida "27 de Febrero", Ensanche Quisqueya, valorada en la suma de RD\$37,358.75; que copiado a la letra dice así:

“ENTRE:

CONTRATO NO. 1397

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, provista de la cédula de identificación personal No. 23663, Serie 23, con sello al día, registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 13 de septiembre de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. JOSE RAFAEL VARGAS LOPEZ, dominicano, mayor de edad, casado, con Luz del Carmen Vásquez de Vargas, médico, domiciliado y residente en la calle Apolinar Tejera No. 10, Los Prados, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 8399, Serie 38, con sello al día, Registro Electoral No. 2180635, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes en favor del DR. JOSE RAFAEL VARGAS LOPEZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,494.35 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 118-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida “27 de Febrero”, Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos: al Norte Avenida 27 de Febrero; al Este, Parcela No. 118—Resto; al Sur, Parcela No. 118—Resto; y al Oeste, Parcela No. 118—Resto”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$37,358.75 (TREINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTIOCHO PESOS ORO CON 75/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$9,339.63 (NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTINUEVE PESOS ORO CON 68/100), como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 116784, de fecha 18 de octubre de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del DR. JOSE RAFAEL

VARGAS LOPEZ, forma recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$28,019.07 (VEINTIOCHO MIL DIECINUEVE PESOS ORO CON 07/100), en 108 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$ 260.06 (DOSCIENTOS SESENTA PESOS ORO CON 06/100), y las restantes de RD\$259.43 (DOSCIENTOS CINCUENTINUEVE PESOS ORO CON 43/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$28,019.07 (VEINTIOCHO MIL DIECINUEVE PESOS ORO CON 07/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el DR. JOSE RAFAEL VARGAS LOPEZ autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1110, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de octubre del año mil novecientos setentisiete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses
Administradora General de
Bienes Nacionales

Dr. José Rafael Vargas López
Comprador

YO, DR. RAFAEL C. CORNIELLE SEGURA, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente la Lic. MARIANA BINET MIESES y el DR. JOSE RAFAEL VARGAS LOPEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden puestas por ellos en mi presencia son las mismas que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de octubre del año mil novecientos setentisiete (1977).

Dr. Rafael C. Cornielle Segura
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria

Dulce María González de Pons
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho, años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER